



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO  
OFICIO ANI 20246060181351 del 30-05-2024 y  
20246060273431 del 05-08-2024**

Con el fin de culminar el trámite de notificación de la Resolución No. **20236060014965 del 10 de noviembre de 2023** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 Carmen de Bolívar Plato, Predio Denominado LOS ANDES, ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar", ficha predial No. **5NIB1470**, se procede a publicar en la página web y en lugar de acceso al público de la entidad, el aviso emitido mediante comunicación radicado ANI No. **20246060181351 del 30-05-2024 y 20246060273431 del 05-08-2024** y se adjunta copia integra del acto administrativo objeto de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Lo anterior por cuanto no fue posible la entrega de la notificación por aviso, y se desconoce otra información del destinatario.

FECHA DE FIJACIÓN: **14 DE AGOSTO DE 2024** A LAS 7:30 A.M.

FECHA DE DESFIJACIÓN: **21 DE AGOSTO DE 2024** A LAS 5:30 P.M.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

RAFAEL ANTONIO DIAZ Firmado digitalmente por  
GRANADOS AMARIS RAFAEL ANTONIO DIAZ  
GRANADOS AMARIS  
**RAFAEL ANTONIO DIAZ-GRANADOS AMARIS**  
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial  
Agencia Nacional de Infraestructura

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correos/

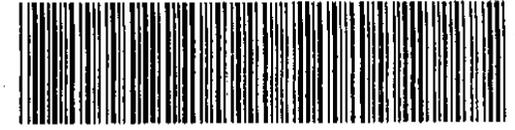
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Admisión: 27/11/2023 11:25:31

Orden de servicio: 16615600

Fecha Aprox Entrega: 01/12/2023



RA453857961C0

472

8010  
860

RECEBIDO

RECEBIDO

Asunto: Orden 59 mil  
Destinatario:  
Ciudad:  
Departamento:  
Codigo postal: 111321000  
Envío:

Asunto: Orden 59 mil  
Destinatario:  
Ciudad:  
Departamento:  
Codigo postal: 111321000  
Envío:

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI BOGOTA  
Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 NIT/C.C/T.I: 830125996  
Referencia: 20236060418911 Teléfono: Código Postal: 111321000  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: AGUAS DE BOLIVAR S. A. E. S.  
Dirección: Predio LOS ANDES  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8010860  
Ciudad: EL CARMEN DE BOLIVAR Depto: BOLIVAR

Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumétrico(grs): 0  
Peso Facturado(grs): 200  
Valor Declarado: \$C  
Valor Flete: \$14.850  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$14.850 COP

Dice Contener:  
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada  
 C1 C2 Cerrado  
 N1 N2 No contactado  
 FA Fallecido  
 AC Apartado Clausurado  
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
Felipe Caballero  
C.C. Tel: 73549079

Fecha de entrega:  
Distribuidor:  
C.C.  
Gestión de entrega:  
 1er  2do



11115948010860RA453857961C0

1111  
594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Atención en la Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Admisión: 27/11/2023 11:25:31

Código de servicio: 16615600

Fecha Aprox Entrega: 01/12/2023



RA453857958CO

472  
8601  
8600

Nombre/ Razón Social: INS INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BOGOTÁ  
 Dirección: Calle 25 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 NIT/C.G/T.J: 830125996  
 Referencia: 20230060418901 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causa/ Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: JASMIN ABUABARA TURBAY Y OTROS  
 Dirección: Piedad LOS ANDES  
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8010860  
 Ciudad: EL CARMEN DE BOLIVAR Depto: BOLIVAR

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. *Fredy Urzola*  
 Tel: *73592149*

Peso Físico(grs): 230  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$14.850  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$14.850 COP

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente: Formato Autorizaci?n  
 Notificaci?n de Informaci?n por medios electr?nicos

Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C.  
 Gestión de entrega:  
 1er  2do



11115948010860RA453857958CO

Avenida 9 Bogotá D.C. Correo Nacional 2516 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co línea Nacional 01 8000 1123 / Tel contacto: (57) 47221010

El correo certificado es un servicio de pago. El correo certificado es el más seguro para enviar documentos importantes. Para saber más sobre nuestros servicios de correo certificado, visite nuestra página web 4-72.com.co. Para cualquier consulta, llame al 4-72. Tratamos sus datos personales para permitir la entrega del correo. Para ejercer algún derecho sobre sus datos visite 4-72.com.co. Para conocer la Política de privacidad visite 4-72.com.co

1111  
594  
UAC.CENTRO  
CENTRO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** identificado(a) con **NIT 830125996** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	147221
<b>Emisor:</b>	ani@ani.gov.co
<b>Destinatario:</b>	contacto@aguasdebolivar.com.co - contacto@aguasdebolivar.com.co
<b>Asunto:</b>	COMUNICACION ANI 20246060273431
<b>Fecha envío:</b>	2024-08-06 11:25
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b>	<b>Fecha:</b> 2024/08/06 <b>Hora:</b> 11:26:42	<b>Tiempo de firmado:</b> Aug 6 16:26:42 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p>		
<b>Acuse de recibo</b>	<b>Fecha:</b> 2024/08/06 <b>Hora:</b> 11:26:44	Aug 6 11:26:44 cl-t205-282cl postfix/smtpl [14026]: 0F8E71248770: to=<contacto@aguasdebolivar.com.co> < , relay=aguasdebolivar-com-co.mail.protect i on.outlook.com[52.101.41.6]:25, delay=2.1, delays=0.05/0.03/0.54/1.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <92978e796137a175060981743065421a67264766d5db6582bb94528a565478d4@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=29493540438121, Hostname=SJOPR13MB5319.namprd13.prod.outlook.com] 20774 bytes in 0.195, 103.634 KB/sec Queued mail for delivery)
<b>Lectura del mensaje</b>	<b>Fecha:</b> 2024/08/06 <b>Hora:</b> 15:06:58	<b>Dirección IP:</b> 181.204.26.186 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/127.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

Buen día,

La Agencia Nacional de Infraestructura le saluda y se permite allegar oficio de la Entidad para su conocimiento.

Saludo atento,

NOTA: Por favor no enviar respuesta ni documentos a este correo. Para enviar información remitirla al correo [contactenos@ani.gov.co](mailto:contactenos@ani.gov.co)



correspondencia

G.I.T. Administrativo y Financiero  
Vicepresidencia de Gestión Corporativa  
PBX: 571 - 484 8860 Ext:  
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2  
[www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20246060273431.pdf	390b48741aa3182d1226a111b793c43e3415d3804b22b7eeb0dfd802e529d0ed
120234090607012_00007.pdf	4ac8dc1936947f78f7f4a33efc3f5f3afbd3f1e0b66f079970cc22baa9611fbb

Descargas

- Archivo: 20246060273431.pdf desde: 181.204.26.186 el día: 2024-08-06 15:07:01
- Archivo: 20246060273431.pdf desde: 181.204.26.186 el día: 2024-08-06 15:10:10
- Archivo: 120234090607012\_00007.pdf desde: 181.204.26.186 el día: 2024-08-06 15:10:14
- Archivo: 120234090607012\_00007.pdf desde: 177.254.66.116 el día: 2024-08-06 16:38:47

determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** identificado(a) con **NIT 830125996** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	128891
<b>Emisor:</b>	ani@ani.gov.co
<b>Destinatario:</b>	contacto@aguasdebolivar.com.co - contacto@aguasdebolivar.com.co
<b>Asunto:</b>	COMUNICACION ANI 20246060181411
<b>Fecha envío:</b>	2024-05-31 11:06
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b>	<b>Fecha:</b> 2024/05/31 <b>Hora:</b> 11:10:46	<b>Tiempo de firmado:</b> May 31 16:10:46 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p>		
<b>Acuse de recibo</b>	<b>Fecha:</b> 2024/05/31 <b>Hora:</b> 11:10:48	May 31 11:10:48 cl-t205-282cl postfix/smtp[30581]: 032521248842: to=<contacto@aguasdebolivar.com.co> ; , relay=aguasdebolivar-com-co.mail.protect i on.outlook.com[52.101.194.19]:25, delay=1.1, delays=0.08/0.02/0.2/0.85, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9a96c92020dbf96c4876f2c036ecee57b7369 9db641a124cf50e7822866090d9@correocertifi cado4-72.com.co> [InternalId=15650860832777, Hostname=CH3PR13MB6675.namprd13.prod.out look.com] 20593 bytes in 0.249, 80.475 KB/sec Queued mail for delivery)
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p>		
<b>Lectura del mensaje</b>	<b>Fecha:</b> 2024/05/31 <b>Hora:</b> 11:11:52	<b>Dirección IP:</b> 181.204.26.186 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/125.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

Buen día,

La Agencia Nacional de Infraestructura le saluda y se permite allegar oficio de la Entidad para su conocimiento.

Saludo atento,

NOTA: Por favor no enviar respuesta ni documentos a este correo. Para enviar información remitirla al correo [contactenos@ani.gov.co](mailto:contactenos@ani.gov.co)



correspondencia

G.I.T. Administrativo y Financiero  
Vicepresidencia de Gestión Corporativa  
PBX: 571 - 484 8860 Ext:  
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2  
Bogotá D.C. - Colombia - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)



Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20246060181411.pdf	1b929f0afad40e6a8d0d8b290d5287626b72884220ca889c5ec5355629d9ec5b

Descargas

- Archivo: 20246060181411.pdf desde: 181.204.26.186 el día: 2024-05-31 11:11:55
- Archivo: 20246060181411.pdf desde: 181.204.26.186 el día: 2024-05-31 11:30:51
- Archivo: 20246060181411.pdf desde: 181.204.26.154 el día: 2024-05-31 14:38:24
- Archivo: 20246060181411.pdf desde: 186.168.43.156 el día: 2024-06-05 11:48:31
- Archivo: 20246060181411.pdf desde: 181.204.26.186 el día: 2024-06-11 12:10:33

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20246060181351**  
\*20246060181351\*  
Fecha: **30-05-2024**

Bogotá D.C.

Señores

**JASMIN ABUABARA TURBAYJOSE SIMON ABUABARA TURBAYMARTHA  
VICTORIA ABUABARA TURBAY**

Dirección:

Predio LOS ANDESEI Carmen de Bolívar, Bolívar

**Asunto:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. **20236060014965 del de noviembre de 2023**. Ficha Predial No. **5NIB1470**. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.

Cordial saludo:

Mediante oficio de citación con Radicado No. **20236060418901** del **11/21/2023** expedido, enviado y/o publicado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la Resolución No. **20236060014965 del de noviembre de 2023**, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, comunicación publicada en la página web de la ANI así: fecha de fijación: 23-05-2024, fecha desfijación: 29-05-2024; sin embargo, no se ha podido surtir la notificación personal.

Por lo anterior, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicación al inciso 2º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

### **AVISO**

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió la Resolución No. **20236060014965 del de noviembre de 2023** "Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 Carmen de Bolivar Plato, Predio Denominado LOS ANDES, ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar".

Contra dicho acto administrativo procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento





Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20246060181351**  
\*20246060181351\*  
Fecha: **30-05-2024**

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado No. **20236060418901** del **11/21/2023**, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

En atención a lo previsto en el inciso segundo (2º) del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto se desconoce la información sobre el (los) destinatario (s) de la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO, ésta se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se acompaña para su conocimiento copia de la **Resolución No. 20236060014965 del de noviembre de 2023.**

Atentamente,

**RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS**  
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

Anexos: Resolucion  
cc:

Proyectó: Juan Angel Trujillo Candela. G.I.T. Asesoría Jurídica Predial – VPRE  
VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA  
Nro Rad Padre: 20234090607012  
Nro Borrador: 20246060031897  
GADF-F-012



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20246060273431**  
\*20246060273431\*  
Fecha: **05-08-2024**

Bogotá D.C.

Señor

**AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.**

Correo electrónico: [contacto@aguasdebolivar.com.co](mailto:contacto@aguasdebolivar.com.co)

El Carmen de Bolívar, Bolívar

No. de radicado al que responde:  
**20234090607012**

**Asunto:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. **20236060014965 del de noviembre de 2023**. Ficha Predial No. **5NIB1470**. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.

Cordial saludo:

Mediante oficio de citación con Radicado No. **20246060181411** del **30-05-2024** expedido, enviado y/o publicado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la Resolución No. **20236060014965 del de noviembre de 2023**, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, comunicación enviada al correo electrónico [contacto@aguasdebolivar.com.co](mailto:contacto@aguasdebolivar.com.co), entregada y abierta el 31-05-2024 de manera electrónica, según constancia expedida por el Servicio de envíos de Colombia; sin embargo, no se ha podido surtir la notificación personal.

Por lo anterior, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicación al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

### AVISO

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió la Resolución No. **20236060014965 del de noviembre de 2023** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 Carmen de Bolívar Plato, Predio Denominado LOS ANDES, ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar".

Contra dicho acto administrativo procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado No. **20246060181411** del **30-05-2024**, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20246060273431**  
\*20246060273431\*  
Fecha: **05-08-2024**

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de este aviso en el correo electrónico destino o al retiro del aviso, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se acompaña para su conocimiento copia de la Resolución No. **20236060014965 del de noviembre de 2023.**

Atentamente,

**RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS**

Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

Anexos: Resolucion

cc:

Proyectó: Juan Angel Trujillo Candela. G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA

Nro Rad Padre: 20234090607012

Nro Borrador: 20246060048150

GADF-F-012

RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS  
2024.08.05 16:16:34

Firmado Digitalmente

CN=RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS  
C=CO  
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
E=rdiazgranados@ani.gov.co

Llave Pública  
RSA/2048 Bits  
Agencia Nacional de  
Infraestructura

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060014965



Fecha: 10-11-2023

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 Carmen de Bolivar Plato, Predio Denominado LOS ANDES, ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolivar, Departamento de Bolivar. ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20234030004945 de 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y





Documento firmado digitalmente



autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la **ficha predial 5NIB1470** elaborada el 29 de agosto de 2017, actualizada el 28 de julio de 2022, por la sociedad Yuma Concesionaria S.A; con un área requerida de terreno de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (3,574.22 M2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 1 + 514.04 (l) y abscisa final PR 1+ 797.56 (l); hace parte del predio en mayor extensión denominado “LOS ANDES”, ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 062-8803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar y con Cédula Catastral No. 13244000400010032000, la zona a segregarse está comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 284.46 metros, lindando con JOSE SIMON ABUABARA TURBAY Y OTROS.; **ORIENTE:** En longitud de 20.32 metros, lindando con ORLINA MARIA ARIAS DE MERCADO; **SUR:** En longitud de 279.09 metros, lindando con VIA EL CARMEN DE BOLIVA- PLATO; **OCIDENTE:** En longitud de 0.00 metros, lindando con VIA EL CARMEN DE BOLIVAR-PLATO. En La zona de terreno se requiere junto con las siguientes:

#### CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS	CANTIDAD	UNIDAD
C1	Acceso en fresado de asfalto y balasto con espesor	15.58	M3

	promedio de 0.15 M y área de 103.89 M2		
<b>C2</b>	Cercos intermedios con 3 hilos de alambre eléctrico y postes de madera.	27.56	M
<b>C3</b>	Cercos intermedios con 2 hilos de alambre eléctrico y postes en madera.	13.84	M
<b>C4</b>	Cerco frontal con 4 hilos de alambre de púas y postes en madera.	272.52	M

**ESPECIE: CULTIVOS**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
UVITO ( $\varnothing \geq 0.20$ M)	36	UND
AROMO ( $\varnothing \geq 0.20$ M)	69	UND
TOTUMO ( $\varnothing \geq 0.30$ M)	3	UND
CAMPANO ( $\varnothing \leq 0.20$ M)	3	UND
CAYO DE LATA ( $\varnothing \geq 2.00$ M)	1	UND
GUACAMAYO ( $\varnothing \geq 0.20$ M)	2	UND
OLLITA DE MONO ( $\varnothing \geq 0.20$ M)	3	UND
PASTO QUICUYO	1787.11	M2

Que Los linderos generales del predio se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 283 del 23 de junio de 2017 otorgada por la Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que el propietario adquirió de la siguiente manera:

Que los propietarios **JASMIN ABUABARA TURBAY, JOSE SIMON ABUABARA TURBAY y MARTHA VICTORIA ABUABARA TURBAY**, adquirieron su derecho real de dominio por adjudicación en sucesión del causante Simón Abuabara Mejía, mediante Sentencia del 13 de marzo de 1969, proferida por el Juzgado Civil Municipal de El Carmen de Bolívar, registrada en la anotación No. 03 del folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

Que los propietarios **JASMIN ABUABARA TURBAY, JOSE SIMON ABUABARA TURBAY y MARTHA VICTORIA ABUABARA TURBAY**, realización venta de derecho de cuota parte correspondiente a 7 Has con 5.000 m2 a la sociedad **AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P**, mediante Escritura Pública No. 283 del 23 de junio de 2017 otorgada ante la Notaría Única de El Carmen de Bolívar, registrada en la Anotación No. 16 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-8803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar.

N°	Nombre del propietario	Identificación
<b>1</b>	JASMIN ABUABARA TURBAY	C.C 33.283.652
<b>2</b>	JOSE SIMON ABUABARA TURBAY	C.C 9.111.046
<b>3</b>	MARTHA VICTORIA ABUABARA TURBAY	C.C 33.282.378
<b>4</b>	AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	NIT. 900263608-0

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., el 29 de agosto de 2017 realizó estudio de títulos, en el cual fue actualizado el 28 de julio de 2022, en el cual se conceptuó que ES VIABLE la adquisición del predio requerido, toda vez que del procedimiento de enajenación voluntaria, se pudo determinar que los titulares del derecho real de dominio son los señores **JASMIN ABUABARA TURBAY, JOSE SIMON ABUABARA TURBAY, MARTHA VICTORIA ABUABARA TURBAY y AGUAS DE BOLIVAR S.A.E.S.P.**, sin embargo, se debe cancelar el gravamen que registra en la anotación No. 5 del folio de matrícula.

Que **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.





Que **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ** emitió el Avalúo Comercial del día 30 de agosto de 2017, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.943.034,00)**, que corresponde al área de terreno requerida.

AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	CANT.	UN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
TERRENO	0.337429	ha	11.213.600	3.783.794
C2. PORTON DE ACCESO EN MADERA A DOBLE HOJILLA DE 1.60M DE ANCHO x 1.80M DE ALTO c/u	1,00	un	88.500	88.500
C3. CERCO FRONTAL EN VARETAS DE MADERA DE 4M EN LADO IZQUIERDO Y 4M EN LADO DERECHO	8,00	m	45.600	364.800
C4. ACCESO EN ASFALTO CON PERDIDA DE MATERIAL EN MAL ESTADO Y MATERIAL DE RELLENO CON 10M DE LARGO	43,63	m <sup>2</sup>	6.600	287.958
C5. CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA	14,38	m	8.900	127.982
UVITO Ø ≥ 20 cm	43	un	20.000	860.000
AROMO Ø ≥ 20 cm	52	un	100.000	5.200.000
TOTUMO Ø ≥ 30 cm	1	un	180.000	180.000
CAMPANO Ø ≥ 20 cm	2	un	150.000	300.000
CAYO DE UVITA DE LATA Ø ≥ 100cm	1	un	450.000	450.000
GUACAMAYO Ø ≥ 20 cm	1	un	120.000	120.000
OLLITA DE MONO Ø ≥ 20 cm	3	un	60.000	180.000
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>11.943.034</b>

Fuente: Avalúo Comercial del día 30 de agosto de 2017 realizada por LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A, formuló a los titulares del derecho real de dominio, JOSE SIMON ABUABARA TURBAY, MARTHA VICTORIA ABUABARA TURBAY, YASMIN CECILIA ABUABARA TURBAY y AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P, la Oferta Formal de Compra YC-CRT-60055 del 28 de septiembre de 2017, el cual fue notificada mediante aviso No. 196 de fecha 08 de noviembre de 2017, remitido a la dirección del inmueble.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A. El día 07 de diciembre de 2017, mediante oficio No. YC-CRT-60056, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos de El Carmen de Bolívar, la inscripción de la **Oferta Formal YC-CRT-60055** en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8803.

Que, con posterioridad a la notificación del acto administrativo, se determinó que el área requerida para la ejecución del proyecto es mayor a la inicialmente ofertada, lo anterior, de acuerdo con los diseños establecidos en la Licencia ambiental del Tramo 5 del Proyecto Ruta del Sol – Sector 3. Por lo anterior, en aras de continuar con el adecuado proceso de adquisición predial **YUMA CONCESIONARIA S.A. en Reorganización**, procedió a realizar alcance a la oferta formal de compra.

Que **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a **LA CORPORACIÓN DE PERITAJES Y AVALÚOS DEL CARIBE –LONJACARIBE-**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que **LA CORPORACIÓN DE PERITAJES Y AVALÚOS DEL CARIBE –LONJACARIBE-** emitió Avalúo Comercial de fecha 13 de septiembre de 2022, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$36.577.109,34)**, que corresponde al área de terreno requerida.



Documento firmado digitalmente



AVALUO COMERCIAL PREDIO 5NIB1470 - JOSE SIMON ABUABARA TURBAY Y OTROS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VALOR DE TERRENO RURAL	Há	0.357422	\$ 13,236,666.00	\$ 4,731,075.64
<b>SUBTOTAL TERRENO</b>					<b>\$ 4,731,075.64</b>
	DESCRIPCION MEJORAS	UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	C1. ACCESO EN FRESADO DE ASFALTO Y BALASTO CON ESPESOR PROMEDIO DE 0.15 M Y AREA DE 103.89 M2.	M3	15.58	\$ 223,764.00	\$ 3,486,243.12
2	C2. CERCOS INTERMEDIOS CON 3 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES EN MADERA.	M	27.56	\$ 8,247.00	\$ 227,287.32
3	C3. CERCOS INTERMEDIOS CON 2 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES EN MADERA.	M	13.84	\$ 6,964.00	\$ 96,381.76
<b>SUBTOTAL MEJORAS</b>					<b>\$ 3,809,912.20</b>
	DESCRIPCION DE CULTIVOS Y ESPECIES	UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	UVITO Ø≥ 0.20 m	UND	36	\$ 183,600.00	\$ 6,609,600.00
2	AROMO Ø≥ 0.20 m	UND	69	\$ 244,900.00	\$ 16,898,100.00
3	TOTUMO Ø≥ 0.30 m	UND	3	\$ 220,400.00	\$ 661,200.00
4	CAMPANO Ø≥ 0.20 m	UND	3	\$ 489,700.00	\$ 1,469,100.00
5	CAYO DE LATA Ø≥ 2.00 m	UND	1	\$ 183,600.00	\$ 183,600.00
6	GUACAMAYO Ø≥ 0.20 m	UND	2	\$ 306,100.00	\$ 612,200.00
7	OLLITA DE MONO Ø≥ 0.20 m	UND	3	\$ 146,900.00	\$ 440,700.00
8	PASTO QUICUYO	M2	1787.11	\$ 650.00	\$ 1,161,621.50
<b>SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES</b>					<b>\$ 28,036,121.50</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>					<b>\$ 36,577,109.34</b>

Fuente: Alcance al Avalúo Comercial del día 13 de septiembre de 2022 realizada por LA CORPORACIÓN DE PERITAJES Y AVALÚOS DEL CARIBE-LONJACARIBE-.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A, formuló a los titulares del derecho real de dominio, JASMIN ABUABARA TURBAY, JOSE SIMON ABUABARA TURBAY, MARTHA VICTORIA ABUABARA TURBAY Y AGUAS DE BOLIVAR S.A.E.S.P, **Alcance a la Oferta Formal de Compra YC-CRT-119307 del 07 de octubre de 2022.**

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A debido a la imposibilidad de realizar la notificación personal del Alcance a la Oferta Formal de Compra del predio 5NIB1470 formuló notificación por **aviso No. 332 del 19 de enero de 2023**, fijado en la página WEB del concesionario por el término de 5 días, con fecha inicial el 26 de enero de 2023 y fecha de desfije el 01 de febrero de 2023.

N°	Nombre del propietario	Notificación	Fecha.
1	JASMIN ABUABARA TURBAY	NOTIFICACIÓN POR AVISO	2 de febrero de 2023
2	JOSE SIMON ABUABARA TURBAY		
3	MARTHA VICTORIA ABUABARA TURBAY		
4	AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.		

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., el día 26 de enero de 2023, mediante oficio No. YC-CRT-123385, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos de El Carmen de Bolívar, la cancelación de la **Oferta Formal YC-CRT-60055** en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8803.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A. El día 26 de enero de 2023, mediante oficio No. YC-CRT-123387, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos de El Carmen de Bolívar, la inscripción de **Alcance a la Oferta Formal YC-CRT-119307** en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8803.

Que de conformidad con de Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares y/o limitaciones al dominio:



Documento firmado digitalmente



- Gravamen: Ampliación de Hipoteca en favor de Caja de crédito Agrario Industrial y Minero, constituida mediante Escritura Pública No. 492 del 30 de agosto de 1988, otorgada por la Notaría Única de El Carmen de Bolívar, registrada en la anotación No. 05 del folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8803.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del Alcance a la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que mediante memorando No. 20236040096933 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **5NIB1470** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con radicado ANI No. 20234090607012.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9° de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**: Una zona de terreno, identificada con **ficha predial 5NIB1470** elaborada el 29 de agosto de 2017, actualizada el 27 de julio de 2022, por la sociedad Yuma Concesionaria S.A; con un área requerida de terreno de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (3,574.22 M2)** debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 1 + 514.04 (l) y abscisa final PR 1+ 797.56 (l); hace parte del predio de mayor extensión denominado "LOS ANDES", ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 062-8803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar y con Cédula Catastral No. 13244000400010032000, la zona a segregar está comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de 284.46 metros, lindando con JOSE SIMON ABUABARA TURBAY Y OTROS.; **ORIENTE**: En longitud de 20.32 metros, lindando con ORLINA MARIA ARIAS DE MERCADO; **SUR**: En longitud de 279.09 metros, lindando con VIA EL CARMEN DE BOLIVA- PLATO; **OCIDENTE**: En longitud de 0.00 metros, lindando con VIA EL CARMEN DE BOLIVAR-PLATO. En La zona de terreno se requiere junto con las siguientes:

#### CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS	CANTIDAD	UNIDAD
C1	Acceso en fresado de asfalto y balasto con espesor promedio de 0.15 M y área de 103.89 M2	15.58	M3
C2	Cercos intermedios con 3 hilos de alambre eléctrico y postes de madera.	27.56	M
C3	Cercos intermedios con 2 hilos de alambre eléctrico y postes en madera.	13.84	M
C4	Cerco frontal con 4 hilos de alambre de púas y postes en madera.	272.52	M

#### ESPECIE: CULTIVOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
UVITO (Ø≥ 0.20 M)	36	UND
AROMO (Ø≥ 0.20 M)	69	UND
TOTUMO (Ø≥ 0.30 M)	3	UND
CAMPANO (Ø≤ 0.20 M)	3	UND
CAYO DE LATA (Ø≥ 2.00 M)	1	UND
GUACAMAYO (Ø≥ 0.20 M)	2	UND



OLLITA DE MONO ( $\varnothing \geq 0.20$ M)	3	UND
PASTO QUICUYO	1787.11	M2

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

N°	Nombre del propietario	Identificación
1	JASMIN ABUABARA TURBAY	C.C 33.283.652
2	JOSE SIMON ABUABARA TURBAY	C.C 9.111.046
3	MARTHA VICTORIA ABUABARA TURBAY	C.C 33.282.378
4	AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	NIT. 900263608-0

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente resolución a FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES. en virtud de la anotación No. 05 del folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8803, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, en calidad de terceros interesados, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 10-11-2023

**GUILLERMO TORO ACUÑA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT